PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ MURILLO
DEMANDADO : SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO y OTROS
RADICACIÓN : 2020-00067

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados SIMEON SÁNCHEZ MURILLO, GUSTAVO SÁNCHEZ MURILLO y SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO, en escrito allegado por su apoderado judicial el día 7 de diciembre de 2020, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 27 DEL MES MAYO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores JUAN BAUTISTA GUZMÁN PALOMINO, ANGELMIRO VARGAS y PEDRO MORA; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados LUIS HERNANDO SÁNCHEZ MURILLO, SIMEON SÁNCHEZ MURILLO, GUSTAVO SÁNCHEZ MURILLO y SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO, los cuales se practicarán de forma virtual en la audiencia señalada anteriormente.

2. POR PARTE DEL DEMANDADO LUIS HERNANDO SÁNCHEZ MURILLO:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ MURILLO, el cual se practicará de forma virtual en la audiencia señalada anteriormente.

2.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRÁN y JAVIER HORACIO VERA; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

3. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS SIMEON SÁNCHEZ MURILLO, GUSTAVO SÁNCHEZ MURILLO y SONIA OLIVA SÁNCHEZ MURILLO:

3.1. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto del testimonio del señor JAIRO GARCÍA, advirtiendo que los testimonios de los señores JAIRO HUMBERTO GUEVARA BELTRÁN y JAVIER HORACIO VERA ya se decretaron en el numeral 2.2; quien deberá comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 006 del 15 de febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria